

CONTRATO No. 119/2017

LIBRE GESTION No. 224/2017

**“CONSULTORIA DE EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO CONTRIBUCIÓN LAIF
AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y número de Identificación Tributaria

[REDACTED] a [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria c [REDACTED]; en mi

calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **DANIEL VICTOR DUJE**, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio y departamento de San salvador, portador del Pasaporte de la República de Argentina número [REDACTED], extendido por el Ministerio del Interior de Argentina, [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante Legal de la sociedad **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 2242017, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gov.sv, de fecha 3 de julio del 2017, la oferta técnica-económica. Y en

especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONSULTOR se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, en forma efectiva la ejecución de los servicios de la consultoría denominada **“CONSULTORIA DE EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR”**, de conformidad al romano II objetivo y actividades de la consultoría de los Términos de Referencia de libre gestión antes relacionada. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 224/2017; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Curriculum presentado por El Consultor; d) Oferta Técnica Económica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación al Consultor y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv; h) Las Garantías; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, y sin limitarse a las actividades para dar cumplimiento a los objetivos de la consultoría entre las que se destacan las funciones y responsabilidades siguientes: a) Recopilar la información necesaria para cuantificar los logros obtenidos en la ejecución del programa; b) Realizar entrevistas a los actores claves para determinar la buena ejecución del programa; c) Elaborar el informe de Evaluación Final del Proyecto; d) Formular el plan de cierre del programa conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo; e) Definir claramente la responsabilidad de cada una de las actividades de cierre como parte de los contenidos del plan; f) Elaborar un cronograma propositivo que contemple los tiempos necesarios para finalizar cada una de las actividades del plan en el que incluya la designación de la unidad organizativa responsable de dar seguimiento a cada actividad; todo de acuerdo a lo establecido en el numeral dos punto dos, Alcance de los Servicios del Romano II. Objetivos y Actividades de la Consultoría de la Sección II de los Términos de Referencia de la Libre Gestión. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,800.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por medio de **TRES (3) PAGOS** posterior a la entrega de los siguientes productos y que se

detallan a continuación: a) Informe inicial: se pagará el quince por ciento (15%) del monto del contrato tras entrega del informe inicial debidamente aprobado; b) Plan de Cierre del Programa: se pagará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato tras entrega del informe de evaluación final debidamente aprobado por el Comité de Seguimiento al Programa de Caminos Rurales Progresivos; y c) Informe de Evaluación Final: se pagara el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato tras entrega del informe de evaluación final debidamente aprobado. Los pagos correspondientes tendrán como requerimiento previo la entrega de los informes de conformidad al cumplimiento de las metas establecidas. La entrega de los informes no es negociable y deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y por la jefatura del despacho o quien esta delegue. El consultor deberá superar todas las observaciones al informe que reciba de parte del administrador del contrato si las hubiere, antes de gestionar el pago respectivo. Todo lo anterior a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra EL CONSULTOR, para el cumplimiento del mismo. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes. No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto del contrato, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de la consultoría es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la orden de inicio. El contratista proveerá todos los medios o recursos que fueran necesarios tales como: movilización por sus propios medios (vehículo), equipo informático para el desarrollo de su trabajo, medios de comunicación propios y otros necesarios, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los términos de referencia. El MOPTVDU, proporcionará toda la colaboración necesaria para el desarrollo de la consultoría, permitiendo el acceso a toda la información pertinente que sea requerida para el adecuado desarrollo de la consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES. EL CONSULTOR trabajará en las

actividades necesarias para la consecución de los objetivos del servicio y deberá presentar durante el desarrollo de la consultoría, los informes donde se refleje el avance de la misma y deberá entregar como mínimo los productos que se detallan a continuación: **a) Informe inicial:** el contratista presentará un informe inicial a los 10 días calendario posterior a la orden de inicio en el cual detallará como mínimo el plan de trabajo, metodología y estrategia, actividades a realizar y un cronograma. El informe deberá ser aprobado por el administrador del contrato y por la jefatura del despacho o quien esta delegue. **b) El Plan de Cierre del proyecto LAIF,** deberá estar conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa y el Acuerdo de Subvención con AECID. El Plan de Cierre deberá incluir como mínimo los siguientes contenidos: antecedentes del programa, situación financiera actual y proyección del Plan Operativo Anual, objetivos, metodología, actividades, procedimiento de transferencia, plan de sostenibilidad, cronograma de actividades de cierre, elaboración del informe final, recursos requeridos para el cierre del programa. Para la formulación del plan de cierre se deberá contemplar la creación de equipos de trabajo de manera que exista una transición y transferencia de información por parte del equipo de la Unidad de Gestión LAIF y el Equipo de Cierre del programa conformado por personal clave de diferentes direcciones y gerencias corporativas del MOPTVDU. El Plan de Cierre deberá proyectar el inicio de actividades durante el mes de julio de 2017 y finalización en septiembre 2017; de forma que durante el mes de junio el equipo de la Unidad de Gestión LAIF pueda transferir toda la información necesaria para realizar las actividades de cierre una vez finalizado el programa (el 30 de junio). La información será transferida a un equipo de cierre conformado por personal propio del MOPTVDU conforme a la propuesta del consultor o firma consultora. Las actividades de cierre se realizarán en el transcurso de los meses de agosto y septiembre de 2017. Una vez revisado y pre aprobado por la Unidad de Gestión LAIF y por la jefatura del Despacho, el Plan de Cierre deberá ser sometido a aprobación final del Comité de Seguimiento al Programa de Caminos Rurales. El Plan de Cierre deberá ser presentado para ese efecto a la Unidad de Gestión LAIF antes del 31 de julio de 2017. Para cumplir con este plazo el consultor deberá prever entregas parciales de borradores previos a la entrega del plan para su aprobación. **c) El Informe de Evaluación Final,** deberá contener la evaluación final de los logros del programa en función de los indicadores del marco lógico y de los objetivos y lineamientos establecidos en el reglamento Operativo del Programa. El informe deberá incluir: a) Descripción de las acciones desarrolladas, desembolsos y pagos recibidos; b) Medidas de control y auditoría desarrolladas; c) Descripción de los resultados generados por la operación y su impacto con

relación a los objetivos de la Acción, utilizando los indicadores de la Matriz de Marco Lógico del Programa detallada en la Sección I del Reglamento Operativo; d) Detalles y propuesta para la transferencia de los activos del programa y de los logros del Programa al MOPTVDU, todo ello conforme al artículo 7.3 del Anexo II del Convenio de Delegación de la UE a la AECID. Este informe deberá ser presentado a los 120 días calendario posterior a la orden de inicio. El informe deberá contemplar toda la información de cierre del programa (fecha de finalización del programa 30 de junio). El consultor será responsable de recopilar y de ordenar toda la información necesaria para realizar la evaluación. El informe deberá ser aprobado por el administrador del contrato y por la jefatura del despacho o quien esta delegue. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, El Consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. En caso que se incremente el valor del contrato se deberá incrementar la garantía en la misma proporción en que el valor del contrato se incrementó, en su caso el valor del mismo será del DIEZ por ciento del valor del monto del contrato, este deberá ser presentado a los diez días hábiles después de notificada la modificación de contrato. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos

correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo la Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF) y Fondo General de la Nación GOES, de conformidad a ficha de Verificación Presupuestaria número trescientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente

renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Gerente Técnico de Infraestructura. Asimismo, El Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, se nombró Administradora del presente Contrato, a la licenciada Alejandra Sofía Castillo Castrillo, quien se desempeña en la consultoría como Gerente Coordinadora General Ad-Honorem de la Unidad de Gestión para la contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en: Pasaje Izalco Oriente, Block "E" casa 29, Urbanización Cumbres de Cuscatlán, de San salvador. Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el

carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de julio del dos mil diecisiete.

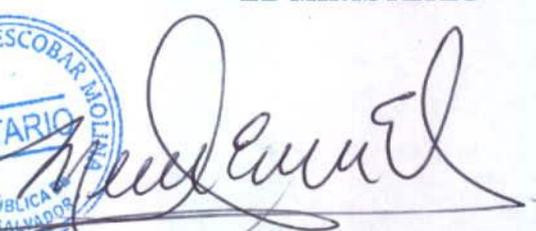



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



DANIEL VICTOR DUJE
ADMINISTRADOR UNICO
PROPIETARIO
DUJE MORALES Y ASOCIADOS, S.A.
DE C.V.
"EL CONSULTOR"




En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de julio de dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,



, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número

número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria ; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo



Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y el señor **DANIEL VICTOR DUJE**,

extendido por el Ministerio del Interior de Argentina, el

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante Legal de la sociedad **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

; cuya personería **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación íntegra de todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado William Mauricio Comandari Henríquez, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO SEIS del Registro de Sociedades, el día once de junio de dos mil trece, en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social está la celebración de actos como el presente; que la administración de los negocios de



la sociedad corresponde al Administrador Único Propietario y un Suplente, quienes duraran en sus funciones CINCO años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial, el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, quien tendrá amplias facultades de representación sin necesidad de autorización de organismo alguno dentro de la sociedad; y b) copia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida el día seis de mayo del dos mil quince, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Sandra Alejandrina Morales de Duje, inscrita en Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de mayo del dos mil quince, en la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en su punto Único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Daniel Victor Duje y como Administradora Única Suplente la señora Sandra Alejandrina Morales de Duje, para un periodo de CINCO años, el cual vence el día veintisiete de mayo del año dos mil veinte. Quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONSULTOR" y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio, los servicios denominados "**CONSULTORIA DE EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR**", de acuerdo a la cláusula primera. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,800.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por medio de **TRES (3) PAGOS** posterior a la entrega de los siguientes productos y que se detallan a continuación: a) Informe inicial: se pagará el quince por ciento del monto del contrato tras entrega del informe inicial debidamente aprobado; b) Plan de Cierre del Programa: se pagará el cuarenta y cinco por ciento del monto del contrato tras entrega del informe de evaluación final debidamente aprobado por el Comité de Seguimiento al Programa de Caminos Rurales

Progresivos; y c) Informe de Evaluación Final: se pagara el cuarenta por ciento del monto del contrato tras entrega del informe de evaluación final debidamente aprobado. Los pagos correspondientes tendrán como requerimiento previo la entrega de los informes de conformidad al cumplimiento de las metas establecidas, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. El plazo del referido contrato será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO contados a partir de la orden de inicio, de acuerdo a la cláusula quinta respectivamente, la que firmará y sellará el Administrador del Contrato. Las partes contratantes ratifican las demás cláusulas estipulados en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

